

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1956

} N° 13.122

### —CONTENIDO—

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto N° 127 de 8 de julio de 1955, por el cual se deroga un decreto.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 213 de 3 de septiembre de 1955, por el cual se hace un traslado.

Decreto N° 214 de 3 de septiembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 215 de 5 de septiembre de 1955, por el cual se nombra un representante.

Resoluciones Nos. 2219 y 2220 de 6 de julio de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 113 de 22 de junio de 1955, por el cual se abre crédito suplemental.

Decreto N° 114 de 22 de junio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 115 de 22 de junio de 1955, por el cual se declara inexistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decretos Nos. 13 de 7, 14 de 10, 15, 16 y 17 de 12 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento Administrativo

Resolución N° 4205 de 15 de junio de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 4209 de 22 de junio de 1954, por el cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 13 de 9 de enero de 1956, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Decretos Nos. 14, 15 y 16 de 12 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 157, 158 y 159 de 13 de abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

## DECRETO DE GABINETE

### DEROGASE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 127 (DE 8 DE JULIO DE 1955)

por el cual se deroga el Decreto N° 93 de 11 de junio de 1954, que declara inadjudicable, transitoriamente, un globo de terreno baldío situado en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 221-bis de 24 de febrero de 1953, se declaró inadjudicable, transitoriamente, un globo de terreno baldío en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, con una superficie aproximada de 475 hectáreas que se describe así:

“Partiendo del punto en el camino de El Piro a Jacintillo donde este camino cruza la quebrada Los Gómez, se sigue aguas arriba, por esta Quebrada hasta su intersección con el camino a El Barrero. Siguiendo por este camino hacia El Barrero hasta llegar al camino de El Piro a El Capurí. Siguiendo por este camino en dirección general Sur, hacia El Capurí, hasta llegar al Río Gato. Siguiendo por el Río Gato, aguas arriba, hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Grande. Desde este punto en la desembocadura de La Quebrada Grande, aguas arriba, hasta encontrar la desembocadura de La Quebrada Los Gómez. Siguiendo por la Quebrada Los Gómez, aguas arriba, hasta donde esta quebrada hace intersección con el camino a El Barrero, punto de partida”.

Que por medio del Decreto N° 93 de 11 de junio de 1954, se modificó el aludido Decreto 221-bis y se declaró inadjudicable, transitoriamente, sólo una parte de dicho globo de terreno baldío, situado en el Distrito de Los Pozos, Pro-

vincia de Herrera, con una superficie aproximada de 400 hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos.

“Partiendo del punto en el camino El Piro a Jacintillo donde este camino cruza la Quebrada Los Gómez se sigue aguas arriba por esta Quebrada hasta su intersección con el camino a El Barrero. Siguiendo por este camino hacia El Barrero, hasta llegar al camino de El Piro a El Capurí. Siguiendo por este camino, en dirección general Sur, hacia El Capurí, se toma una distancia de 2 kilómetros. De allí en dirección Oeste hasta encontrar la Quebrada Grande. De este punto, aguas arriba, hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Los Gómez. Siguiendo por la Quebrada Los Gómez, aguas arriba, hasta donde esta Quebrada hace intersección con el camino a El Piro, punto de partida”.

Que un número plural de personas residentes en el Distrito de Los Pozos se dirigió con fecha 19 de julio de 1954 al señor Ministro de Agricultura Comercio, solicitando que el globo de terreno descrito anteriormente les sea repartido en forma de Patrimonio Familiar;

Que a su vez el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del Oficio P. F. N° 888, de fecha 19 de mayo de 1955, solicita al Ministro de Hacienda y Tesoro, le sea traspasado dicho globo de terreno para ser repartido a los agricultores pobres de Los Pozos, en forma de Patrimonio Familiar, y aliviar de esta manera la escasez de tierras de labranza para ellos y sus familiares.

#### DECRETA:

Artículo primero: Derógase el Decreto N° 93 de 11 de junio de 1954 por medio del cual se declaró inadjudicable, transitoriamente, un globo de terreno baldío de 400 hectáreas aproximadamente, ubicado en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, que se describe así:

“De un punto que queda en el camino de El Piro a El Capurí, donde este camino intercepta el camino a El Barrero, se sigue por el camino a El

Capurí en una distancia de 2 kilómetros en dirección general Sur; de aquí en dirección Oeste, hasta encontrar el Río El Gato; de este punto aguas abajo hasta un punto donde dicho Río Gato cruza el camino que va de El Capurí a El Piro; de este punto se sigue por el camino que va de El Capurí a El Piro en dirección general Norte hasta llegar al punto de partida".

Queda pues adjudicable el globo de terreno, de aproximadamente 400 hectáreas, que se acaba de describir.

Artículo segundo: Envíese copia de este Decreto a la Asamblea Nacional de conformidad con el Artículo 208 del Código Fiscal.

Artículo tercero: Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
ALFREDO ALEMAN.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ELIGIO CRESPO V.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Secretario General de la Presidencia,  
Victor N. Julio.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### TRASLADO

DECRETO NUMERO 213  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1955)  
por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México, señor Carlos M. de la Ossa, con el mismo cargo a la República de El Salvador, en reemplazo del señor Mayor Abel Quintero A., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 214  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1955)  
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Sofía Hilbert de Wolfe, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

### NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 215  
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1955)  
por el cual se nombra al Representante de Panamá ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), debe hacerse representar en la Junta Interamericana de Defensa;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a entidades internacionales;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Mayor Abel Quintero Anguizola, Representante de Panamá ante la Junta Interamericana de Defensa, de la Organización de los Estados Americanos, (OEA), con sede en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el Representante Mayor Abel Quintero Anguizola, tendrá el rango de Consejero de Embajada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO****RESOLUCION NUMERO 2219**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2219.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El Sr. Herbert Yates Denny Bernard, hijo de Bernard Demmy y de Mary Bernard, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 5 de marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjero, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Herbert Yates Bernard ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Denny nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 15 de octubre de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Denny ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Denny ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor Herbert Yates Denny Bernard tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**RESOLUCION NUMERO 2220**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2220.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Fitz Lloyd Kukaldy King, hijo de William Kukaldy y de Ann King de Kukaldy, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha

10 de marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Fitz Lloyd Kukaldy King ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Kukaldy nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 13 de julio de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Kukaldy ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Kukaldy ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor Fitz Lloyd Kukaldy King tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL****DECRETO NUMERO 113  
(DE 22 DE JUNIO DE 1955)**

por el cual se abre un crédito Suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Gobierno y Justicia solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito Suplemental por la suma de B/1,131,86, necesaria para hacer efectiva la indemnización reconocida a la firma “De Mena Hermanos Cia. Ltda.” mediante Resolución N° 353 de 9 de noviembre de 1951, por perjuicios sufridos con motivo de la suspensión de servicios ordenados por el Gobierno Nacional en las Estaciones HOQ y HOQQ;

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

**RAFAEL A. MARENGO**

Encargado de la Dirección.—Teléfono: 2-2612

OFICINA:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ABELANTADO**

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1941, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto Nº 15 de 2 de los corrientes, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/1,131,86, imputable al Artículo 290 de ese Ministerio, así:

*Ministerio de Gobierno y Justicia*

**CAPITULO XVII**

Artículo 290. Para hacer efectiva la indemnización reconocida a la firma "De Mena Hermanos Cia. Ltda." mediante Resolución de 9 de noviembre de 1951 . . . . . B/1,131.86  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 114  
(DE 22 DE JUNIO DE 1955)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cecilia Alvarez, Oficial Mayor de 4ª Categoría, en la Sección Primera del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 115  
(DE 22 DE JUNIO DE 1955)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de la señora Ana M. de Lushman, como Oficial Mayor de 4ª Categoría, en la Sección Primera Administrativa del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMAN.**

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 13  
(DE 7 DE ENERO DE 1956)  
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lesbia Quintero, Oficial de 5ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Panamá), en reemplazo de Gladis Meléndez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**ELIGIO CRESPO V.**

DECRETO NUMERO 14  
(DE 10 DE ENERO DE 1956)  
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Alejandro Piñango, Sub-Jefe de 2ª Categoría en el Departamento de Turismo en reemplazo del Li-

cenciado Luis Cervantes Díaz, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

#### DECRETO NUMERO 15

(DE 12 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese al señor Pascual Mayorga, del cargo de Pintor de 2ª Categoría en los Servicios Especiales, a Oficial de 4ª Categoría en la misma dependencia.

Artículo segundo: Nómbrase al señor José Angel Rodríguez, Pintor de 2ª Categoría en servicios Especiales, en reemplazo de Pascual Mayorga, quien fué ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos empezarán a regir a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

#### DECRETO NUMERO 16

(DE 12 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Cecilia de Alvarez, Estenógrafa de 2ª Categoría en las Misiones Agrícolas, con cargo a la partida 664.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

#### DECRETO NUMERO 17

(DE 12 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Alberto F. Alba, Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, con cargo al Artículo 680.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Félix Pérez, Peón de 4ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal.

Artículo tercero: Nómbrase al señor Modesto Pimentel, Celador de 2ª Categoría en los Servicios Especiales (Chitré).

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 4205

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4205.—Panamá, 15 de junio de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Olga de Herron, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado veintidós (22) meses de servicios continuos durante el período comprendido del 1º de mayo de 1952 al 28 de febrero de 1954.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 16 de julio del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Herron, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936 (que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,  
*Miguel A. Corro.*

### CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4206

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4206.—Panamá, 22 de junio de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia Rodríguez F., Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Comercio (Archivos de Patentes), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a ocho (8) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Rogelio S. Boyd.

Esta licencia es efectiva a partir del 21 de junio del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la señora Rodríguez, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,  
*Miguel A. Corro.*

### Ministerio de Obras Públicas

#### DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 13  
(DE 9 DE ENERO DE 1956)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento recaído en el señor Antonio Orsini, para el cargo de Ingeniero de 4ª Categoría al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho por medio del Decreto Ejecutivo N° 269 de 31 de diciembre de 1955.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

### NOMBAMIENTOS

DECRETO NUMERO 14  
(DE 9 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aurelio Palma, Inspector de 7ª Categoría al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Gumerindo Montenegro, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,  
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 15  
(DE 12 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 46 de 10 de diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor Levy Henry, Carpintero Sub. de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Bocas del Toro) del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, en reemplazo de Leroy Henry Anderson, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,  
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 16  
(DE 12 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Para llenar vacante, nómbrase al señor Roberto Castillo S., Artesano Jefe

de 2ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Este Decreto tendrá vigencia para los efectos fiscales, a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ALEJANDRO REMON C.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 157  
(DE 13 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento y una destitución en la Campaña Antimalárica.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Augusto de León, Capataz de 3ª Categoría, en el riego de DDT., Zona 6, Coclé Occidente, Aguadulce, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Artículo segundo: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en Alfredo García, Peón Subalterno de 3ª Categoría en Aguadulce y Coclé, para controlar con larvicidas los criaderos de Anófeles, a partir del 1º de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 158  
(DE 13 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Fernando Tapia, por seis (6) meses, Médico Director de 6ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Boquete.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de

1955 y se imputa a la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 159  
(DE 13 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública. Sección de Campaña Antimalárica.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, así:

*Mantenimiento de Drenajes*  
(Sabanas)

Bolívar Testa, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Félix A. Vega, a partir del 1º de abril de 1955.

*Panamá Oriente Zona 9, Riego DDT*

Tomás González, Peón de 3ª Categoría, en reemplazo de Anibal Sánchez, a partir del 1º de abril de 1955.

Julio Camayo, Peón de 3ª Categoría, en reemplazo de Pánfilo Andrade, a partir del 1º de abril de 1955.

Felipe C. Rangel, Peón de 3ª Categoría, en reemplazo de Bolívar Garibaldi, a partir del 1º de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y

CATALINO ARROCHA GRAELL.

**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada de Daniel Pindaro Barrera Calderón, se ha dictado por este Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.  
Vistos: . . . . .

Como lo pedido se ajusta en un todo a los preceptos legales, el que firma, Juez del Circuito de Herrera, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Daniel Pindaro Barrera Calderón, desde el día once (11) de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad;

2º Que la apertura de esta sucesión se hace a pedimento de la señora Inés María Barrera de Quintero, heredera declarada en el juicio de sucesión intestada, que reposa en este Despacho, de su finada madre Inocencia Calderón vda. de Barrera;

3º Que se tiene a Inés María Barrera de Quintero, como demandante contra la sucesión de Daniel Pindaro Barrera Calderón, en su carácter de heredera de la sucesión intestada de su dicha madre Inocencia Calderón vda. de Barrera; y, para que represente en la acción o acciones que se intenten contra la sucesión de Daniel Pindaro Barrera, se nombra curador ad-litem al Lic. Liborio García Araúz, quien cesará en sus funciones tan pronto como se apersone en el pleito, algún representante legal de la herencia; y

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún derecho en él;

Téngase como parte en estas diligencias al Administrador Provincial de Rentas Internas, para la liquidación y pago del Impuesto Mortuario.

Fijese y publíquese el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese, cópiese y cúmplase. (fdos.) Ramón L. Crespo, Juez del Circuito.—R. Caicedo R., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta días en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez,

El Secretario,

RAMON L. CRESPO.

R. Caicedo R.

L. 35659

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Francisco Díaz Domínguez, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Jorge Cedeño, Arnulfo Domínguez, Teobaldo Batista, Clemente Concepción, José del Carmen Peña, Euclides Espino, Manuel Cedeño, Ramiro Barria, Alejandro Torres y Francisco Cedeño varones, naturales y vecinos de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales:

Yegua amarilla criando una potrilla rosilla sin marca esta última.

Caballo moro, de considerada edad.

Caballo gacho —oreja derecha— colorado, de considerada edad.

Yegua amarilla criando hembra, gacha oreja izquierda.

Yegua amarilla criando potrillo marcado.

Yegua negra criando potrilla rosilla sin marca esta última.

Potranca oscura, gacha oreja izquierda sin marca.

Potranca rosilla careta sin marca.

Caballo amarillo (viejo) sin marca, con un tumor en la cabeza.

Yegua mora (nueva) de buenos términos. Sin marca.

Caballo colorado, gacho oreja derecha, marcado anca izquierda.

Yegua mora vieja, con postema oreja derecha.

Caballo colorado, viejo flaco.

Yegua tuerta, flaca, vieja, colorada.

Yegua mora-arroz con frijoles— criando potrillo rosillo.

Yegua colorada, criando potrillo rosillo frontino.

Caballo colorado amarillo.

Yegua mora, careta sin marca.

Yegua balla, sin marca, nueva.

Caballo amarillo viejo sin marca, todos sin dueños conocidos, los que se encontraban vagando por los alrededores de esta ciudad, los que han sido denunciados como bienes vacantes y mostrancos. En consecuencia y al tenor del Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en lugar visible de esta Alcaldía y de otros lugares públicos de esta ciudad, como también en los Corregimientos que nos rodean. Una copia de este Edicto se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres (3) veces consecutivas y transcurrido este término, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta de los bienes en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito. Para que sirva de legal notificación a quien interese, se fija este Edicto en los lugares arriba citados, siendo las nueve de la mañana del diez (10) de octubre de 1956.

El Alcalde del Distrito,

FRANCISCO DIAZ DOMINGUEZ.

El Secretario,

Basilides Girón Cedeño.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez, de generales desconocidas en el sumario, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida, dice así la parte resolutiva del auto de proceder dictado en su contra:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, octubre 25 de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Juan Rodríguez, de generales desconocidas en el sumario, como contraventor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la Audiencia Oral, que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero".

Se advierte al procesado Juan Rodríguez, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que sea notificado del auto de enjuiciamiento transcrito, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

(Segunda publicación)